



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 965-2013-A/MDP

Pangoa, 12 de noviembre del 2013

VISTO: la Opinión Legal N°202-2013-ALI/RALF/MDP, de Asesoría Legal Interno y el Informe N°343-2013-SGR/MDP de la Sub Gerencia de Rentas, que solicita opinión legal para el trámite de inafectación del pago de Impuesto Predial en beneficio tributario para Pensionistas, peticionado por Felix Llanco Valverde, los mismos que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

Que, mediante el expediente administrativo N° 7964, el recurrente Felix Llanco Valverde solicita la exoneración al pago de Impuesto de Patrimonio Predial de su bien inmueble, ubicado en la Calle 28 de Julio s/n - Mz. 26, Lote T, uso Vivienda, en la localidad de San Martín de Pangoa; en razón de que el recurrente es Pensionista del Sistema Privado de Pensiones y el Sistema Nacional de Pensiones, documentos que adjunta la declaración jurada de tener un solo predio y copias que sustenta el pedido de inafectación;

Que, el petitorio del recurrente se encuentran amparado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 19, aprobado por el D.S N° 156-2004-EF; que señala para acceder al beneficio las personas mayores deber ser propietarios de un solo predio registrado a nombre propio o de la sociedad conyugal y que le sirve de vivienda, además que su pensión mensual no exceda el valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente;

Que, conforme dispone el Capítulo III, artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, tasa, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el concejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios;

Que, con Informe N° 343-2013-SGR/MDP, el Sub Gerente de Rentas, manifiesta que el recurrente Felix Llanco Valverde - Pensionista, solicita la exoneración al pago de Impuesto de Patrimonio Predial de su bien inmueble, ubicado en la Calle 28 de Julio s/n - Mz. 26, Lote T, uso Vivienda, en la localidad de San Martín de Pangoa; el mismo que ha sido verificado y cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, y a fin de dar trámite es necesario la opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N°202-2013-ALI/RALF/MDP, el Asesor Legal opina se declare procedente la petición de inafectación de pago del Impuesto Predial a favor del administrado Felix Llanco Valverde, conforme establece el TUPA;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, y aprobación del Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la exoneración de pago del Impuesto de Patrimonio Predial, de don Felix Llanco Valverde propietario del predio ubicado en la Calle 28 de Julio s/n - Mz. 26, Lote T, uso Vivienda, en la localidad de San Martín de Pangoa; en razón de ser Pensionista del Sistema Privado de Pensiones y el Sistema Nacional de Pensiones; conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A través de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Rentas, dará el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OPINIÓN LEGAL N° 202 - 2013-ALI /RALF/MDP

A Sr. MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTINEZ
Alcalde

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
Asesor Legal Interno

REFERENCIA : Exp. No 7964

FECHA : 7 de Noviembre del 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 11 NOV 2013
HORA: 12:47 FOLIO: 13
EXP: 7964 FIRMA: [Signature]

AUTOS Y VISTOS:

Que, de la revisión de los actuados del referido Expediente Administrativo, realizada por el Sub Gerente de Rentas, al Asesor Interno, quien hace de conocimiento sobre la petición del administrado Félix Llanco Valverde, quien solicita inafectación de pago del Impuesto Predial en beneficio Tributario para pensionistas y que según Informe No 021 - 2013 UFT/MDP, de la Unidad de Fiscalización si cumple con los requisitos que exige el TUPA.



De la revisión del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pangoa, exige los siguientes requisitos: **a)** formulario de trámite (FUT), **b)** copia original de la Resolución de pensionistas, **c)** la última boleta de pago de pensiones, **d)** pago declaración jurada de poseer un solo predio acogido a esta norma. Todos los requisitos indicados cumplen el administrado y se encuentran anexados a los presentes actuados. Estando al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el D.S. No 156 - 2004 - EF y el TUPA 2008.

OPINIÓN LEGAL:

En consecuencia, **OPINA** que con los argumentos anteriormente glosados se declare **PROCEDENTE** la petición de inafectación de pago del Impuesto Predial a favor del administrado Félix Llanco Valverde, conforme lo establece el TUPA, posteriormente se emita la Resolución de Alcaldía, **salvo** mejor resolver.

Anexos:

Expediente con 14 folios.
Atentamente

[Signature]
Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DIST. DE PANGOA

VHUR / RALF

PROVEIDO
PASE A: Secretaría
PARA: Emitir R.A. de acuerdo
a la opinión legal

132

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

SUB GERENCIA DE RENTAS

GESTIÓN 2011 - 2014

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

INFORME N° 343-2013-SGR/MDP

A : Abog. RICARDO ANTONIO LEON FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO

DE : WILLIAM H. APOLINARIO ZANABRIA.
SUB GERENTE DE RENTAS.

ASUNTO : PARA SU OPINIÓN LEGAL

REF : SOLICITUD EXP N°7964-2013 de fecha 31/07/2013

FECHA : Pangoa, 22 de octubre del 2013



Por el presente me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informarle sobre el expediente N° 7964-2013 de fecha 31 de julio del 2013 del Sr: FELIX LLANCO VALVERDE identificado con DNI N° 20976929 en la que solicita inafectación de pago del Impuesto Predial en beneficio Tributario para Pensionistas y que según el informe N° 021 - 2013 UFT/MDP de la Unidad de Fiscalización en la que menciona que dicho pedido cuenta con los requisitos establecidos según el TUPA vigente y habiendo revisado y constatado en otros padrones no se ha ubicado más predios de lo declarado por el solicitante, por lo que solicito su opinión legal para la emisión de la Resolución de Alcaldía.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA


WILLIAM H. APOLINARIO ZANABRIA
SUB GERENTE DE RENTAS

INFORME N° 021 – 2013- UFT/MDP

A : DAVID ANGEL PARIONA FLORES
 SUB GERENTE DE RENTAS
 DE : WILLIAM APOLINARIO ZANABRIA
 JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION.
 ASUNTO : SOLICITUD DE INAFECTACION DE PENSIONISTA
 REFERENTE : Solicitud 7964 fecha 31/06/2013.
 FECHA : Pangoa, 16/09/2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
SUB GERENCIA RENTAS	
RECIBIDO	
FECHA: 17-09-2013	
HORA: 9:40 AM	FOLIO: 11
EXP: 7964	FIRMA: 

Por el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y a la vez informarle respecto a la Solicitud 7964 fecha 31/06/2013, Solicitud de Beneficio Tributario para Pensionista,

ANTECEDENTES

- ✓ Recibido la Solicitud Exp. 7964 de fecha 31/07/2013 , presentado por el contribuyente FELIX LLANCO VALVERDE, solicitando eL Beneficio Tributario para Pensionista.,
- ✓ Estando la EI TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con el Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA 2008).

ANÁLISIS

El TUO de la Ley de Tributación Municipal; establece en el **Artículo 19°.-** Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT.....

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

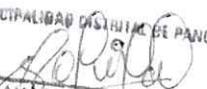
El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

El Tupa Vigenete los siguientes requisitos: copia de Resolucion del pensionista, boleta de pago y declaración Jurada de posser un solo predio acogido ha esta norma.

CONCLUSIONES

- ✓ Habiendo revisado el expediente del contribuyente en mención en su declaracion Jurada predial cuenta con un solo predio, habiendo revisado otros padrones de cofopri, agua potable, empresas eléctricas y otros; no se ubico mas prediso que lo declarado, su predio esta destinado a vivienda y no se pudo determinar mas ingresos que su pensión. Por lo tanto esta comprendido dentro de la normatividad establecida.

Es cuanto informo para los fines correspondientes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

 WILLIAM APOLINARIO ZANABRIA
 UNIDAD DE FISCALIZACION